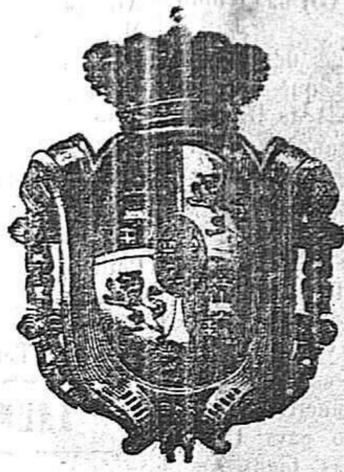


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La indiscutible necesidad de disponer nuestras Estaciones sanitarias de costas, de modo que constituyan un medio eficaz de defensa contra la importación de los contagios exóticos, ha hecho necesarias algunas modificaciones en el expresado servicio, estableciendo nuevas categorías y aumentando los sueldos del personal.

Para la provisión de los destinos nuevamente creados, de los que han tenido aumento en su haber por la ley de Presupuestos para el próximo año y de las vacantes que resulten;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se confirmen con el carácter de interino á todos los empleados Médicos y Secretarios Intérpretes de las Estaciones sanitarias en el destino que vienen desempeñando.

2.º Que las mencionadas plazas se provean definitivamente por concurso voluntario, forzoso ó examen en la forma que se determina á continuación:

a) Los cargos de Directores y Médicos segundos serán provistos por el orden siguiente entre el personal activo y excedente: primero, concurso voluntario entre el personal activo de la clase y categoría de la vacante, y en su defecto, con los que los soliciten de la clase inferior; y segundo, de no ser provista de este modo, se adjudicará al núm. 1 y siguientes, si fuera más de una la vacante que figure en el escalafón, en la clase inferior á ésta.

b) Las resultas se proveerán en igual forma con el personal excedente. Las plazas que queden vacantes se

cubrirán por oposición en la forma que se determine, y hasta tanto estarán desempeñadas interinamente por Licenciados ó Doctores en Medicina, siendo preferidos los que hayan prestado servicios en Sanidad exterior.

3.º En los destinos de Médicos habilitados que existen, se confirmará á los que los vienen desempeñando, siempre que nada resulte en contra de su aptitud en sus expedientes personales. Para desempeñar los de las Inspecciones locales de nueva creación, se nombrará por este Ministerio, á propuesta del Gobernador de la provincia respectiva, los que hayan de desempeñarla, debiendo ser preferidos los Médicos titulares que sean Inspectores municipales de Sanidad, y en su defecto, los aspirantes que reúnan las circunstancias de poseer el título de Licenciado ó Doctor en Medicina, conocer el idioma francés, residir en la localidad y disfrutar de buen concepto y reputación como facultativo. Tendrán derecho preferente los que pertenezcan al Cuerpo de Sanidad exterior.

4.º Los cargos de Secretarios Intérpretes se cubrirán por concurso voluntario entre esta clase de personal con el que, habiendo sido nombrado en propiedad con fecha posterior á la publicación del vigente Reglamento de Sanidad exterior, y estando en activo, cuente con más años de servicios en la misma categoría y clase, y en su defecto, en la más inmediata inferior. De no solicitarse las vacantes, se cubrirán con los que justifiquen mayor tiempo de servicios en la clase y categoría inferior. Las resultas se cubrirán con el personal cesante por reforma ó excedencia voluntaria, siempre que la fecha de su nombramiento en propiedad fuera posterior á la publicación del vigente Reglamento de Sanidad exterior. Las plazas que resulten vacantes después de las expresadas combinaciones se cubrirán por oposición, con arreglo al procedimiento que se determine, y se proveerán interinamente con los que con este carácter de interinidad las hayan desempeñado ó posean nombramiento de Intérprete, con arreglo al Real decreto de 16 de Noviembre de 1886, ó con aquellos que posean el título de Secretario administrativo Interventor. Todos los Secretarios Intérpretes que en la actualidad desempeñan su cargo en propiedad, con título de fecha posterior á la

publicación del vigente Reglamento de Sanidad exterior, presentarán en la Inspección general sus hojas de servicios, con copia literal de todos sus títulos, debidamente compulsada y autorizada por el Director de Sanidad de la Estación donde presta sus servicios, y si fuera cesante, donde los prestó últimamente.

5.º Para los efectos que se dejan expresados y en la forma que se determina, se abre concurso para todos los funcionarios de referencia, que terminará el día 15 del próximo mes de Enero.

6.º Presentarán sus solicitudes en la Inspección general de Sanidad, determinando la plaza ó plazas á que aspiran, dentro del plazo que se deja señalado.

De Real orden lo digo á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1908.—Cierva—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario proveer las plazas de maquinistas, fogoneros, celadores marineros, patrones de falúa y celadores desinfectores, vacantes en la actualidad, y que por la nueva ley de Presupuestos se han creado en las Estaciones sanitarias de los puertos, cuyo detalle se publica á continuación;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra concurso para proveer las plazas de maquinistas que figuran en la expresada relación, debiendo presentarse las solicitudes antes del 6 de Enero próximo en los Gobiernos civiles de las provincias respectivas, haciendo constar documentalente sus condiciones de idoneidad, con título de maquinista naval, de perito mecánico ó certificado que acredite su suficiencia, expedido por Compañías navieras, de ferrocarriles ó Jefes técnicos de grandes fábricas. En dichos documentos deberá también certificarse la buena conducta observada por los aspirantes en el desempeño de sus cargos.

Sólo podrán concurrir los españoles mayores de veinte años y menores de cuarenta, siendo preferidos, en igualdad de las demás circunstancias, los que hayan servido en la Marina de guerra.

2.º Que por el mismo plazo se abra concurso para cubrir las plazas de fogoneros que figuran en la relación

mencionada, debiendo presentarse las solicitudes en los Gobiernos civiles respectivos, acreditando su aptitud los aspirantes con certificado del Ministerio de Marina ó de las Compañías navieras, de ferrocarriles ó Jefes técnicos de grandes fábricas, en las mismas condiciones que se ha expresado respecto de los maquinistas.

Sólo podrán concurrir los españoles mayores de veinte años y menores de treinta y cinco, siendo preferidos, en igualdad de las demás circunstancias, los que hayan prestado servicios en la Marina militar.

3.º Que se abra concurso por el mismo plazo para cubrir las plazas de celadores marineros y patrones de falúa que se fijan en la relación indicada, debiendo presentarse las solicitudes en los Gobiernos civiles de las respectivas provincias, requiriéndose que los aspirantes sean españoles, cuya edad no resulte inferior á veinte años ni exceda de treinta y cinco, acreditando que han prestado servicios en la Marina de guerra ó mercante. Serán preferidos los primeros, y entre ellos los que hayan sido cabos de mar ó marineros preferentes, y en defecto de aspirantes que hayan prestado servicios en la Marina de guerra, podrán ser nombrados los que los hayan prestado en la Marina mercante.

Todos deberán justificar que saben leer y escribir ante el Director y Secretario Intérprete de la Estación sanitaria de cuya plantilla vayan á formar parte, debiendo el Director mencionado remitir al Gobierno civil de la provincia certificación que acredite dicha circunstancia.

4.º Que por el mismo plazo se abra concurso para cubrir las plazas de celadores desinfectores que se indican en la citada relación, debiendo presentar en los respectivos Gobiernos civiles sus instancias los que aspiren á ellas, acreditando ser españoles, cuya edad no sea inferior á veinte años ni exceda de treinta y cinco, y poseer título que acredite su aptitud, expedido por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, ó en su defecto, certificación librada por los Laboratorios provinciales ó municipales.

5.º Todos los que aspiren á ocupar las plazas á que se refieren los concursos mencionados, deberán reunir la circunstancia de no haber sido penados por ningún delito, tanto por los Tribunales militares como civiles.

También deberán ser reconocidos por el Médico Director y los demás de plantilla de la Estación sanitaria respectiva, dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, remitiendo el Director al Gobernador civil la certificación que acredite las condiciones de salud y vigor físico necesario para el desempeño del cargo y su informe sobre la aptitud y demás circunstancias del aspirante.

Transcurrido el plazo de los concursos, los Gobernadores elevarán á la Inspección general de Sanidad exterior todos los expedientes, á fin de que, previo informe de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, puedan ser nombrados los que reúnan mejores circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose modificado las plantillas de las Estaciones sanitarias de los puertos en el presupuesto

para 1909, y existiendo además algunas vacantes en el personal auxiliar de las mismas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que con el fin de determinar exactamente las vacantes que han de ser provistas, cesen en 31 de Diciembre los maquinistas, fogoneros, marineros, celadores marineros y patronos de falúa actuales que excedan de la edad de cincuenta y ocho años.

2.º Que se anuncien concursos para proveer las plazas de nueva creación y que resulten vacantes en el referido personal auxiliar, y se confirme en sus cargos, aplicándoles los nuevos haberes que para las respectivas plazas se fijan en el presupuesto para 1909, á los actuales maquinistas, fogoneros, celadores marineros y patronos de falúa que no hayan de cesar, según la disposición 1.ª, á partir de 1.º de Enero de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1908.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

Sanidad exterior

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á concurso para la provisión de las plazas de Maquinistas, Patronos de falúa, Fogoneros, Celadores desinfectores y de Celadores marineros que se expresan en la adjunta relación, y con arreglo á las prescripciones de aquella soberana disposición.

Madrid 26 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario Moral de Calatrava.

Relación de las vacantes á que se refiere la convocatoria de concurso que precede

ESTACIONES SANITARIAS DE	PLAZAS	SUELDO
Tarragona.....	3 de Celador mariner, á.....	1.000

Madrid 26 de Diciembre de 1908.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4168

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Diciembre actual que se publica, con otras de la misma fecha, en este Boletín oficial y en cumplimiento asimismo de la circular de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación que en la parte relativa á esta provincia de Tarragona se publica igualmente en este Boletín, este Gobierno civil anuncia á concurso la provisión de las tres plazas de Celador mariner vacantes en la Estación Sanitaria del Puerto de esta ciudad, á fin de que, con arreglo á lo dispuesto en el apartado 3.º de la Real orden citada de 26 del actual, los aspirantes á dichos cargos puedan presentar las solicitudes consiguientes en este Gobierno civil desde la fecha hasta antes del día 6 de Enero próximo.

Los aspirantes han de ser españoles y su edad no ha de resultar inferior á 20 años ni exceder de 35, debiendo acreditar que han prestado servicios en la Marina de guerra ó mercante. Serán preferidos los que hayan prestado servicios en la Marina de guerra y entre ellos los que hayan sido Cabos de mar ó Marineros preferentes, y en defecto de aspirantes que hayan prestado servicios en la Marina de guerra, podrán ser nombrados los que los hayan prestado en la Marina mercante.

Todos deberán justificar que saben leer y escribir ante el Director y Secretario Intérprete de la Estación Sanitaria, y, además, deberán también

ser reconocidos por el Médico Director, y los demás de plantilla de la citada Estación dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, á los que deberán acompañar también el que justifique que reúnen la circunstancia de no haber sido penados por ningún delito, tanto por los Tribunales militares como civiles.

Tarragona 30 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 4169

REEMPLAZOS

CIRCULAR

A pesar de lo dispuesto en mi circular de 16 de Diciembre actual, publicada en el Boletín oficial de 18 del mismo, en que se prevenía se diera cumplimiento con la mayor urgencia á lo dispuesto en el art. 236 y siguientes del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército relativa á la remisión de las relaciones de la revista anual, los Sres. Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación no han cumplido con el aludido servicio, y por lo tanto he acordado que si en el término de quinto día no dan cuenta de haber devuelto las relaciones de revista que les fueron enviadas por el Jefe de la Caja de Recluta de Tarragona, núm. 72, en 2 de Octubre último, se les impondrá por este Gobierno, como desobediencia, la multa de 50 pesetas, con la cual quedan desde luego conminados.

Tarragona 29 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Relación que se cita

Selva.	Vilaseca.
Alforja.	Aiguamurcia.
Maspujols.	Bellvey.
Musara.	Bonastre.
Albiol.	Montmell.
Cabra.	Santa Oliva.
Nulles.	Barbará.
Pla de Cabra.	Pasanant.
Vilabella.	Pira.
Vilallonga.	Querol.
Pallaresos.	Vimbodí.
Perafort.	Pilas.
Rourell.	Solivella.
Montbrió Tarrag. ^a	Vallclara.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4170

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

No habiendo remitido á la Administración de Hacienda dentro del plazo reglamentario el padrón de cédulas personales para el próximo año 1909, á pesar de las amonestaciones que se les han dirigido, esta Delegación de Hacienda, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial, por acuerdo fecha 29 del actual, ha acordado imponer á los Alcaldes que se expresan á continuación, las multas que á cada uno se les señala, que deberán hacer efectivas en el papel correspondiente y en el plazo de diez días, con arreglo al artículo 186 de la ley Municipal, y se les previene que si en término de ocho días no han remitido el mencionado padrón confeccionado y con arreglo á las hojas declaratorias suscritas por los cabezas de familia de los respectivos pueblos, se estimará su desobediencia como constitutiva del delito definido en el art. 382 del Código penal, que será denunciado á los Tribunales de justicia.

Tarragona 29 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Relación que se cita

	Pesetas
Gratallops.	17'50
Albiol.	17'50
Alcanar.	37'50
Alcover.	17'50
Aleixar.	17'50
Alfara.	17'50
Alforja.	17'50
Altafulla.	17'50
Ametlla.	17'50
Amposta.	17'50
Arbós.	17'50
Ascó.	17'50
Aiguamurcia.	17'50
Bañeras.	17'50
Batea.	17'50
Bonastre.	17'50
Borjas del Campo.	17'50
Cabacés.	17'50
Cabra.	17'50
Cambrils.	37'50
Canonja.	17'50
Capafons.	17'50
Capsanes.	17'50
Catllar.	17'50
Ciurana.	17'50
Corbera.	17'50
Cornudella.	17'50
Cunit.	17'50
Fatarella.	17'50
Febró.	17'50
Figuera.	17'50
Flix.	17'50
García.	17'50
Garidells.	17'50
Ginestar.	17'50
Godall.	17'50
Guiamets.	17'50
Horta.	17'50

	Pesetas
Margalef.	17'50
Mas de Barberans.	17'50
Masó.	17'50
Maspujols.	17'50
Masroig.	17'50
Molá.	17'50
Montbrió de la Marca.	17'50
Montbrió de Tarragona.	17'50
Montmell.	17'50
Montreal.	17'50
Morell.	17'50
Musara.	17'50
Nulles.	17'50
Pallaresos.	17'50
Pauls.	17'50
Perafort.	17'50
Pilas.	17'50
Pira.	17'50
Pobla de Mafumet.	17'50
Pobla de Masaluca.	17'50
Poboleda.	17'50
Pont de Armentera.	17'50
Porrera.	17'50
Pradell.	17'50
Paigüñós.	17'50
Querol.	17'50
Rasquera.	17'50
Reus.	175'00
Riba.	17'50
Riudecañas.	17'50
Riudecols.	17'50
Roda de Bará.	17'50
Rourell.	17'50
Salomó.	17'50
San Carlos de la Rápita.	17'70
San Jaime dels Domenys.	17'50
Santa Oliva.	17'50
Santa Perpètua.	17'50
Selva.	17'50
Solivella.	17'50
Tivisa.	37'50
Torroja.	17'50
Ulldecona.	37'50
Vallclara.	17'50
Valls.	37'50
Vilallonga.	17'50
Vilanova de Prades.	17'50
Vilaseca.	37'50
Vilaverd.	17'50
Vilella alta.	17'50
Vilella baja.	17'50
Villalba.	17'50

Tarragona 29 de Diciembre de 1908.

Núm. 4171

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don José Gatell y Gatell, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifico: Que practicado por este Tribunal el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el primer trimestre del próximo año de 1909, y hecho el señalamiento de los días que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado:

Señalamientos

MES DE ENERO

Día 19.—Causa sobre robo contra Salvador Sardá y otro, del Juzgado de esta capital.

Día 20.—Causa sobre robo contra José Vidal, del mismo Juzgado.

Día 21.—Causa sobre quebrantamiento de condena contra Venancio Cendan y otros, del mismo Juzgado.

Días 28-29.—Causa sobre aborto contra Teresa Marcé y otra, del Juzgado de Veadrell.

MES DE FEBRERO

Día 25.—Causa sobre robo contra José Abelló, del Juzgado de Falset.

Días 26-27.—Causa sobre homicidio contra Francisco Noguera, del mismo Juzgado.

MES DE MARZO

Días 23 al 30.—Causa sobre sedición contra Francisco Segarra y doce más, del Juzgado de Gandesa.

MES DE ABRIL

Día 19.—Causa sobre robo contra Tomás Brunet, del Juzgado de Tortosa.

Día 20.—Causa sobre tentativa de violación contra Juan Colomé, del mismo Juzgado.

Día 21.—Causa sobre robo contra Francisco Pedrola, del mismo Juzgado.

Día 22.—Causa sobre robo contra Julio Martínez y otro, del mismo Juzgado.

Día 23.—Causa sobre homicidio contra Vicente Subirats, del mismo Juzgado.

Día 24.—Causa sobre homicidio contra Ramón Vila, del mismo Juzgado.

Día 28.—Causa sobre homicidio contra Antonio Madurell, del Juzgado de Valls.

Sorteo de Jurados y Supernumerarios

PARTIDO DE FALSET

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Ramón Bartolomé Muntané, Bellmunt.
2 Antonio Miralles Garriga, Riudecañas.
3 Federico Vernet Viñas, Tivisa.
4 José Martí Castellví, Marsá.
5 Juan Siró Vall, Falset.
6 Francisco Simó Pellicer, Porrera.
7 Luis Más Amofós, Pradell.
8 Juan Aubí Gil, Vandellós.
9 Andrés Amorós Pellejá, Pradell.
10 Alfonso Barceló Mendoza, Falset.
11 Agustín Martí Vitaseca, Cornudella.
12 Vicente Madico Martí, Tivisa.
13 José Guasch Capafons, Vilanova de Escornalbau.
14 Juan Ginesta Giné, Marsá.
15 José Mariné Peiri, Riudecañas.
16 Roque Domenech Abelló, Torroja.
17 Miguel Besora Serrat, Argentera.
18 Juan Ferré Domenech, Porrera.
19 José Porta Cabré, Vilanova Escornalbau.
20 Vicente Extrems Domenech, Falset.

CAPACIDADES

- 1 Juan Bautista Ardevol Mora, Lloá.
2 Juan Perpiñá Sanchez, Marsá.
3 José Pedret Aubás, Riudecañas.
4 Juan Fernández Isern, Cornudella.
5 José Masip Alberich, Bisbal.
6 José Aragones Cabré, Dosaguas.
7 Antonio Catalá Conesa, Vilanova de Prades.
8 Juan Sabaté Masip, Vilella baja.
9 José Marimón Vall, Torroja.
10 Juan Llaveria Prats, Riudecañas.
11 Domingo Crusat Crusat, Argentera.
12 Ramón Pellejá Pena, Capsanes.
13 Ricardo Corbella Simó, Cornudella.
14 Manuel Vallvé Gibert, Cabacés.
15 Baltasar Benaiges Cedó, Marsá.
16 Ramón Martori Catalá, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Antonio Alomá Salvat, Tarragona.
2 Mateo Boronat Clofent, Id.
3 Antonio Caudela Davos, Id.
4 Miguel Ferré Queralt, Id.

CAPACIDADES

- 1 Juan Bautista Albí Ros, Id.
2 Joaquín Blanco Zabaella, Id.

PARTIDO DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Ramón Margalef Daura, Ascó.

- 2 Francisco Navarro Roca, Batea.
3 Antonio Aragó Davós, Corbera.
4 José Joruet Cervelló, Fatarella.
5 Lorenzo Clúa Micola, Corbera.
6 Miguel Llopis Soler, Arnes.
7 José Amposta Borrull, Pinell.
8 Joaquín Guimerá Davós, Miravet.
9 Miguel Vidal Pradells, Gandesa.
10 José Monné Sans, Id.
11 Roque Jornet Amades, Bot.
12 Valentín Gurrera Pujol, Gandesa.
13 Pedro Juan Castellvi Roselló, Ribarroja.
14 Ramón Vilagrassa Samper, Arnes.
15 José Janós Solé, Gandesa.
16 José Piñol Descarrega, Ribarroja.
17 Salvador Serra Pallarés, Prat de Compte.
18 Ramón Pascual Rocamora, Fatarella.
19 Agustín Clúa González, Corbera.
20 Tomás Puig Boldó, Arnes.

CAPACIDADES

- 1 Tomás Bladé Ferrús, Benisanet.
2 Domingo Llop Martí, Batea.
3 Juan Bta. Altés Llop, Id.
4 Agustín Amades Vidal, Bot.
5 Joaquín Oriol Serrano, Flix.
6 Jaime Esteve Salvadó, Gandesa.
7 Vicente Ardevol Vidal, Fatarella.
8 José Escolá Mor, Id.
9 José M.ª Peris Vilagrassa, Caseras.
10 José Pujol Clúa, Bot.
11 Pedro Espinós Espinós, Pinell.
12 Daniel Piñol Descarrega, Ribarroja.
13 Eduardo Alvarez Pallarés, Poble de Masaluca.
14 José García Andreu, Ribarroja.
15 Jaime Pallarés Suñé, Horta.
16 Francisco Pey Vilanová, Fatarella.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Bautista Algueró Algueró, Mora de Ebro.
2 Manuel Asens Bladé, Id.
3 Pedro Hernández Descarrega, Id.
4 Lorenzo Masip Busom, Id.

CAPACIDADES

- 1 Francisco Campo Anglés, Mora de Ebro.
2 Juan Montagut Piñol, Id.

PARTIDO DE TARRAGONA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Enrique Baixeras Casaoanyas, Tarragona.
2 Francisco Cremades Trilles, Id.
3 Antonio Escrin Dalmau, Id.
4 Rafael Fontenberta Ollé, Id.
5 Pedro García Sanfeliu, Id.
6 Fernando Haba López, Id.
7 Pedro Liort Boqueras, Id.
8 Tomás Mestre Figueras, Id.
9 Miguel Martí Miralles, Id.
10 Julio Mezquida Bernat, Id.
11 José M.ª Ortiga Rusiñol, Id.
12 Ramón Pallás Altés, Id.
13 Manuel Patomares Maeso, Id.
14 Angel Porqueras Llauradó, Id.
15 Lorenzo Brell Rovira, Id.
16 José Ripoll Mill, Id.
17 José Sanguis Sanahuja, Id.
18 José Antonio Sanz, Id.
19 Juan Bruquet Plana, Canonja.
20 Celestino Gaspá Ciutat, Catllar.

CAPACIDADES

- 1 Medin Alvarez Fonts, Tarragona.
2 José Benito Arasa, Id.
3 Francisco Casas Giménez, Id.
4 José M.ª Dalmau Cataf, Id.
5 Ramón Garzón Sevilla, Id.
6 José M.ª Javal Malet, Id.
7 Rafael Mercadal Homs, Id.
8 José Potau Forasté, Id.
9 Antonio Rosell Porta, Id.
10 Jaime Sans Salafranca, Id.
11 Ginés Vatera Mérida, Id.
12 Francisco Dols Qué, Canonja.

- 13 Francisco Guinovart Pallarés, Catllar.
14 Andrés Montserrat Roviroso, Id.
15 José Bofarull Solanes, Constantí.
16 José Maduell Roig, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Jaime González Vilá, Tarragona.
2 Francisco Granell Cantí, Id.
3 Estanislao Guinovart Teixidó, Id.
4 Pablo Jordá Baró, Id.

CAPACIDADES

- 1 Francisco Faro Claramunt, Tarragona.
2 Francisco García Sánchez, Id.

PARTIDO DE TORTOSA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Justo Esbrí Plá, Tortosa.
2 José Barrenoco Fabregat, Id.
3 Tomás Pallarés Picón, Perelló.
4 Vicente Esbrí Alberich, Santa Bárbara.
5 José Barberá Lluís, Alfara.
6 Francisco Alsó Muñoz, La Galera.
7 José Cortiella García, Cenia.
8 Enrique Ferré Puig, Masdenverge.
9 Augusto González Querol, Amposta.
10 Ramón Castell Rivera, Alcanar.
11 Francisco Malet Domenech, Tortosa.
12 Gerónimo Esteve Castell, Ulldecona.
13 Juan Colomé Albacar, Tortosa.
14 Miguel Lleixa Subirats, Godall.
15 Francisco Sánchez Valdeperes, Tortosa.
16 Eduardo Lluch Calvo, Id.
17 Francisco Arnau Borrás, S. Carlos.
18 Miguel Estrada Vallfogó, Ametlla.
19 Manuel Gasol Inglés, Tortosa.
20 Francisco Benaiges Bladé, Rasquera.

CAPACIDADES

- 1 Daniel Queralt Balagué, Santa Bárbara.
2 José Espuny Barberá, Id.
3 José García Salvadó, Pauls.
4 Domingo Gavaldá Lluís, Id.
5 Pedro Blanch Durán, Tortosa.
6 Francisco Algueró Morata, Id.
7 Francisco Rius Damaré, Cherta.
8 Rafael Domingo Barberá, Tortosa.
9 José Vergés Zaragoza, Id.
10 Agustín Martí Llorach, Id.
11 Antonio Ramón de Abaria, Id.
12 Manuel Riba Cedó, Id.
13 Bautista Monteso Aguiló, Id.
14 Victoriano Queralt Pérez, Ulldecona.
15 Alfonso Vidal Pertegás, La Cenia.
16 Bautista Cortés Domenech, Ginestar.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Salvador Llorens Pellejá, Tarragona.
2 Pablo Madurell Roig, Id.
3 Juan Mola Llaveria, Id.
4 Gabriel Mas Ferrer, Id.

CAPACIDADES

- 1 Domingo Guanse Ballesté, Tarragona.
2 Lluís Llanas Rimbau, Id.

PARTIDO DE VALLS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Juan Ferré Maydén, Albiol.
2 José Roig Dols, Valls.
3 Fidel Saigí Ballester, Id.
4 Salvador Figuerola Gavarró, Id.
5 Luis Bofarull Font, Id.
6 Jaime Mercadé Fontanilles, Id.
7 Pablo Alesá Alumi, Id.
8 Juan Rabasó Recasens, Id.
9 Juan Vergés Folch, Id.
10 Juan Boronat Porta, Nulles.
11 Juan Mercadé Masagué, Pont Armentera.

- 12 José Segalá Aleixá, Brañm.
13 Jaime Valldosera Vives, Id.
14 José Marimón Pujol, Masó.
15 Juan Tomás Coll, Valls.
16 Juan Tornau Dalmau, Id.
17 Juan Sarró Bella, Cabra.
18 José Giró Papiol, Valls.
19 Pedro Roig Roig, La Riba.
20 Ramón Benaiges Calvet, Vilallonga.

CAPACIDADES

- 1 Francisco Gomis Roca, Alcover.
2 Daniel Castellort Figuerola, Valls.
3 Maximino González González, Id.
4 Rafael Grau Baldrich, Id.
5 Ramón Montserrat Rovira, Puigpelat.
6 Francisco Damunt Brunet, Garidells.
7 Antonio Padró Climent, Brañm.
8 Daniel Padró Valldosera, Id.
9 Francisco Robert Climent, Alcover.
10 Jaime Ral Bertrán, Pont d'Armentera.
11 Baldomero Saldá Malet, Vilabella.
12 Ramón Palau Teixidó, Masó.
13 José Sanahuja Sanahuja, Vilabella.
14 Jaime Galofré Boada, Vilarrodona.
15 José Vallvé Vidal, Id.
16 José Montserrat Rovira, Vilallonga.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 José Más Poblet, Tarragona.
2 Camilo Miquel Solé, Id.
3 Luis Mezquida Bernar, Id.
4 Francisco Nel-lo Alegret, Id.

CAPACIDADES

- 1 Matias Martín Enriquez, Tarragona.
2 José Rubio Puerto, Id.

PARTIDO DE VENDRELL

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Pablo Crusat Carbó, Arbós.
2 Carlos Figueras Robert, Aiguamurcia.
3 José Roviroso Ferrer, Arbós.
4 Miguel Romagosa Miquel, Id.
5 Salvador Llorens Martí, Arbós.
6 Ramón Pardo Cañas, Id.
7 Juan Prats Solé, Bañeras.
8 Baltasar Pijoza Lloveras, Altafulla.
9 Marcelino Joaquín Andreu, Bisbal Panadés.
10 Francisco Arnau Tutusaus, Bellvey.
11 Francisco Tutusaus Más, Id.
12 José Olivella Navarro, Bonastre.
13 José Mañé Guinovart, Calafell.
14 Juan Armejach Solé, Id.
15 Isidro Liagostera Roca, Creixell.
16 José Artús Carbonell, Llorens.
17 José Garriga Papiol, Montmell.
18 Pedro Gibert Salvat, Poble Montornés.
19 Manuel Martí Cañellas, Puigtiñós.
20 Juan Recasens Galofré, Riera.

CAPACIDADES

- 1 Juan Rovira Domingo, Aiguamurcia.
2 Andrés Alborná Beltrán, Arbós.
3 José Mañé Papiol, Id.
4 José Fábregas Suau, Id.
5 Antonio Esteve Vidal, Albiñana.
6 Gerónimo Dalmau Montserrat, Altafulla.
7 Juan Torres Rodó, Bañeras.
8 Salvador Solé Ferrer, Bisbal Panadés.
9 José Ferré Martí, Id.
10 Antonio Canals Juliachs, Bellvey.
11 Juan Vilá Bassa, Id.
12 José Benaiges Solé, Bouastre.
13 José Mitjans Robert, Calafell.
14 Alejo Roviroso Totosaus, Id.
15 Jaime Rimbau Mallafré, Creixell.
16 Juan Catá Marles, Llorens.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 José Porqueras Oliva, Tarragona.
2 Baldomero Puiggrós Alvarez, Id.
3 Baldomero Picón Lluís, Id.
4 Tomás Rosell Cañellas, Id.

CAPACIDADES

- 1 Juan M.^a Segura Teixidó, Tarragona.
- 2 Juan Mateu Vinuesa, Id.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez para la celebración de las sesiones, excepto las del juicio de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Gandesa, sobre sedición, que por sufrir el procesado en la misma, José Pedrola Espinós, enfermedad crónica que le impide trasladarse á esta ciudad, sin que pueda hacerlo tampoco á dicha población de Gandesa, se celebrarán en Mora de Ebro, puesto en donde hay condiciones para la reunión del Tribunal del Jurado y mayor posibilidad para trasladarse dicho procesado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la ley del Jurado y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que, visada por el Sr. Presidente, firmo en Tarragona á 24 de Diciembre de 1908.—José Gatell.—V.º B.º—El Presidente, Andrés Galindo.

Núm. 4172

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Autorizada esta Junta por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 8 del corriente mes, para proceder al anuncio y celebración de una subasta para la venta de hierro viejo é inútil existente en estas obras, se hace público por medio de este anuncio que dicho acto se celebrará á las diez y seis horas del día en que cumplan cuarenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el local de esta Junta.

La cantidad aproximada de dicho material es 105 toneladas de fundición, 170 de hierro dulce y 5 de acero, pudiendo variar en su quinta parte en más ó en menos. Las proposiciones se referirán al importe total de estos materiales, incluidos en la tasación que acompaña á las condiciones de la subasta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo importe ha de ser necesariamente mayor de quince mil cuatrocientas setenta (15.470) pesetas.

Las proposiciones deben estar redactadas en español y con arreglo al adjunto modelo, y serán admitidas en pliegos cerrados hasta media hora antes de la fijada para la apertura de éstos.

Tarragona 24 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Javier Güell.—El Secretario interino, M. Bargalló.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio de subasta de fecha publicado por la Junta de Obras del puerto de Tarragona para la venta de hierro viejo, y del pliego de condiciones y tasación que constituyen las bases de la subasta, se comprometo á adquirir el material expresado en ellos; esto es, ciento cinco toneladas de mil kilogramos de fundición y ciento setenta y cinco de hierro dulce y acero, por la cantidad de (aquí la cantidad, escrita en letra) pesetas, con sujeción á las condiciones contenidas en los documentos citados.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4173

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA-CASTELLÓN

Circular

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el *Boletín oficial* de fecha 14 de Julio del corriente año sin que

las Alcaldías de los pueblos que á continuación se expresan hayan satisfecho el 10 por 100 de los aprovechamientos vecinales, se comina á las mismas con la multa de 17'50 pesetas si en el plazo de diez días no lo verifican.

Arnes, Horta, Pinell, Prat de Compte, Cenja, Mas de Barberáns, Pauls, Tivisa y Tortosa.

Tarragona 21 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

Núm. 4174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Don Federico Vidal y Ferrer ha solicitado permiso para instalar un motor de gas de ocho caballos de fuerza en el Teatro Principal para el funcionamiento de un cinematógrafo.

Lo que se hace público á fin de que durante el término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto por las Ordenanzas municipales.

Tarragona 24 de Diciembre de 1908.—José Prat.

Núm. 4175

Don José Ferrer Gassol, segundo Alcalde constitucional de Querol,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.673'07 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.120'81 pesetas, el de sal 401'18 pesetas y el de carnes 587'02 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por

el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Querol 21 de Diciembre de 1908.—José Ferrer.

Núm. 4176

Don José Sabaté Cabré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalhou,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos, desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la

tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 3.303'46 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Vilanova de Escornalhou 24 de Diciembre de 1908.—José Sabaté.

Núm. 4177

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	400	Una.	3'00	5'25	210'00
Huevos.	10.000	100	10'00	1'75	175'00
Patatas.	60.000	100 kilos.	8'00	1'40	840'00
Leña.	62.700	»	1'25	0'22	137'94
Paja.	70.000	»	3'50	61'25	428'75
TOTAL.....					

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convega puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Mora la Nueva 19 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 4178

Ramón Mestre Malet, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Tarragona,

Certifico: Que en méritos del juicio verbal que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA»

En la ciudad de Tarragona á catorce de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Tribunal municipal de la misma, constituido por los señores D. Enrique Mir y Escala, Juez municipal, Presidente, y D. Enrique Baixeras Casañas y D. Fausto Carbó Olivé, Adjuntos, en el juicio verbal civil entre partes de una y como demandante, D.ª Gertrudis Rofes Mas, mayor de edad, viuda y vecina de Molá, representada por el Procurador D. Enrique Salvadó, y de otra, como demandados, en rebeldía, los herederos ignorados de D. Juan Vilanova de Canals, vecino que fué de Molá, sobre pago de cantidad.—Resultando, etc.—Considerando, etcétera.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los herederos desconocidos ó ignorados del difunto D. Juan Vilanova de Canals, á tener que pagar desde luego á la actora D.ª Gertrudis Rofes Mas la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, importe del documento pagará producido en autos, más los intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta su efectivo pago y en las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que dada la rebeldía de aquéllos se notificará en estrados, además de insertarse su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la

provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Mir.—E. Baixeras.—Fausto Carbó.

(Publicada en el mismo día de su fecha.)

Y para que conste y su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á los ignorados herederos de doña Gertrudis Rofes Mas, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Tarragona á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Ramón Mestre.—V.º B.º—El Juez municipal, Enrique Mir.

Núm. 4179

EDICTO

Don José Pascual Parés, Juez municipal de la villa de Catllar,

Hago saber: Que en virtud del sumario que se instruye por intento frustrado de descarrilamiento que se podía producir con la colocación de un «hectómetro» puesto en cima del carril en el kilómetro 258 y 300 metros de la vía férrea de esta de Catllar, se llama y cita para que comparezcan á declarar ante este Juzgado, sito en la calle de Tetuán, núm. 7, á todas aquellas personas que puedan ilustrar al Juzgado y comunicar cuantas noticias útiles y datos pertinentes que conozcan de ciencia propia ó por referencia para el mejor esclarecimiento de los hechos y mejor determinación en su caso de sus responsables; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa prevenida por la ley y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Catllar á 24 de Diciembre de 1908.—José Pascual.

